



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00245** - 00

El despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del auto anterior proferido el 21 de julio de 2022 en el cuaderno de medidas cautelares, por cuanto su formulación resultó extemporánea.

De otra parte, con fundamento en la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, quien informa que el copropietario del apartamento 305 de la torre 1 se encuentra al día en los pagos de cuotas de administración, se levanta la medida cautelar decretada frente al referido inmueble, el cual se identifica con FMI No. 50N- 20813832. Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes por tratarse de un pago parcial. Oficiese.

Ahora bien, toda vez que se indica que dicha unidad residencial se encuentra al día en pago de las cuotas de administración, lo que equivale al pago parcial de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, oportunamente se tendrá en cuenta dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 86 del 4-ago-2022